



Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00873 00**

Por reunir la demanda los requisitos legales y acreditada la existencia de la obligación ejecutada, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva de menor cuantía, en favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **OSCAR NORBERTO ECHEVERRY GARZÓN**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. **000050000728530**

1. Por la suma de **\$56.003.923 M/Cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el **01 de marzo de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en la forma prevista en la ley 2213 de 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONÓCER personería adjetiva a **ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO S.A.S**, actuando a través de su representante legal **DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA**, en los términos y con las facultades concedidas en el mandato otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

[1-2]

JC

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d2ba408d83c5c26718750a1397cc48cb0f5edc88db4c32423b67cf39f8123ec**

Documento generado en 15/09/2022 08:22:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>